Informe de Comisario al 31 de Diciembre de 2009
Quito – Ecuador

A los Señores accionistas de

SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR SISEC S.A.

En mi calidad de Comisario de **Soluciones de Ingeniería y Servicios Ecuador SISEC S.A.**, y en cumplimiento a la función que se me asigna el numeral 4 del Art. 321 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el balance de la Compañía al 31 de Diciembre de 2009 y el correspondiente estado de resultados, que le es relativo por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión se efectuó con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planifique y ejecute el examen de tal manera que pueda obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes de revelación. El examen incluyó en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la presentación de los estados financieros en general. Considero que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Soluciones de Ingeniería y Servicios Ecuador SISEC S.A.**, al 31 de Diciembre de 2009, y el correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías y principios contables vigentes en el Ecuador.

Por lo expuesto someto a consideración la aprobación final del balance general de **Soluciones de Ingeniería y Servicios Ecuador SISEC S.A.**, al 31 de Diciembre de 2009 y el correspondiente estado de resultados, por el año terminado en esa fecha.

Destacando que la empresa obtuvo como resultado del ejercicio una perdida por tercer año consecutivo, por tal motivo recomiendo revisar el art. 361 numeral 6, ya que este aspecto sería un causal para liquidación.

Quito DM, 18 de marzo de 2010

Gladys Loza Trujillo
COMISARIO